



VISTOS:

El Informe Técnico N.º 0011-2023-CONADIS/UAB de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, a través de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N.º 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, En el punto 6.2. de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, indica que, *“(…) los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación (…);*

Que, tenemos que el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2019-MINAM, los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, con Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles



que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva precedente, establece que *“(…) la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (…)”*;

Que, en el numeral 49.1 de su artículo 49 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 establece *“(…) la Oficina de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor (…)”*;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 0011-2023-CONADIS-UAB, adjunto al presente de fecha 07 de Junio del 2023, la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual recomienda *“(…) aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de Ciento veinte (120) Bienes del Activo Fijo con un Valor Neto Total de S/ 17,766.02 (Diecisiete mil setecientos sesenta y seis con 02/100 Soles); y, trescientos treinta y nueve (339) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición Total de S/ 48,002.47 (Cuarenta y ocho mil dos con 47/100 Soles), propiedad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS; ubicados en el Almacén del Patrimonio en la sede del CETPRO “Alcides Salomón Zorrilla”, informados y evaluados por la Oficina de Tecnologías de la Información”; asimismo precisa que “se recomienda aprobar la inclusión en el Anexo II que forma parte del presente informe técnico, de diecinueve (19) bienes sobrantes calificado como RAEE, informado por la Oficina de Tecnología de la Información y Servicios generales y verificado por el encargado de Control Patrimonial según Informe N.º 0007-2023- CONADIS-UAB-COFM; a efectos de ser considerado en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, y finalmente ser incluido en el procedimiento de donación de RAEE”*.

Que, estando a la causal invocada para la baja, no es aplicable las disposiciones dadas en la Ley N.º 27995 “Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N.º 30909;

Con la visación de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 aprobado con Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N.º 008-2021-EF/54.01; la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N.º



0015-2021-EF/54.01; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Presidencia N.º D000052-2022-CONADIS-PRE; la Resolución de Presidencia N.º D000001-2023-CONADIS-PRE; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Baja por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**, de Ciento veinte (120) Bienes del Activo Fijo con un Valor Neto Total de S/ 17,766.02 (Diecisiete mil setecientos sesenta y seis con 02/100 Soles); y, trescientos treinta y nueve (339) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición Total de S/ 48,002.47 (Cuarenta y ocho mil dos con 47/100 Soles), de propiedad del Consejo para la Integración de la persona con Discapacidad – CONADIS, detallado en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad y Tesorería, viabilicen lo dispuesto en el Artículo precedente, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados con la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución y la Relación de los Bienes Muebles Patrimoniales contenidos en los Anexo 1 y 2, en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/conadis>).

Artículo 4.- DISPONER que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la Resolución de baja y la relación de bienes contenidos en el Anexo 1 y 2, indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. RICARDO JAVIER FLORES HERRERA

DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD

